



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2015**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, con la razón de la Actuaría adscrita a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil dieciséis.

Vista la razón de la Actuaría adscrita a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad para notificar el proveído de veintiséis de noviembre de dos mil quince al Municipio de Jerez, Zacatecas, dado que nadie respondió a sus llamados a pesar de haberse constituido en diversas ocasiones en el domicilio designado en autos, notifíquese el acuerdo en cita en la residencia oficial del Municipio referido. Notifíquese y cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LAAR